



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 378 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 06 de noviembre del 2024, en el Oficio N.^o 1683-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR/P.GRANADILLA, de fecha 05 de noviembre del 2024, con registro MAD N.^o 10233425, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.^o 1683-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR/P.GRANADILLA, de fecha 05 de noviembre del 2024, con registro MAD N.^o 10233425, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, hace de conocimiento que, se analizó el Informe N.^o 44-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy.Granadilla/WRB y el Informe N.^o 044-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy.GRANADILLA/JSC, con los cuales tanto el Supervisor y Coordinador general del proyecto: "mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la granadilla en las provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la región Cajamarca, CUI 2322550, sustentan las causales que motivan a solicitar la suspensión temporal de la ejecución física y financiera del adicional deductivo N.^o 01 del proyecto antes citado, cuya fecha de culminación es el 19 de noviembre del 2024; siendo la causal principal el desabastecimiento de insumos y/o materiales por parte de la Entidad, situación que limita ejecutar las metas y/o partidas especificadas en el expediente técnico, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral 7.11.7 – "ausencia de insumos y materiales por la demora en la adquisiciones, que afectan la ruta crítica del cronograma del proyecto" de la Directiva N.^o 005-2012-GR-CAJ; se solicita ordene a quien corresponda aprobar con acto administrativo la suspensión parcial de la ejecución del proyecto antes citado, a partir del 06 de noviembre del 2024 y por un plazo de 15 días calendarios y/o hasta tener todos los bienes y servicios requeridos con antelación, para mayor detalle se adjunta copias de los documentos de la referencia.

Que, mediante el Informe N.^o 44-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy.GRANADILLA/WRB de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal, Supervisor de Obra CUI N.^o 2322550, comunica al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca mediante el **INFORME**, lo siguiente:
Con fecha 22 de agosto del 2024 se reinicia las actividades físico financieras del expediente del adicional deductivo N^o 1 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región - Cajamarca" CUI 2322550; por el plazo de 90 días calendarios lo cual debe finalizar el 19 de noviembre del 2024.
En el expediente del adicional deductivo N.^o 01 del proyecto granadilla se estipula cumplir metas como es:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 328 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

- La instalación y manejo de parcelas demostrativas, la cual consiste en la implementación de los sistemas de emparrado de 21 hectáreas del cultivo de granadilla, las cuales se lo hará con alambre galvanizado N.º 16, alambre galvanizado N.º 12 y grapas.
- Realizar la fertilización de parcelas haciendo uso de fertilizantes que contienen macro y micronutrientes, para ayudar a la mejor producción del cultivo.
- Realizar el control fitosanitario de parcelas de granadilla con insumos biológicos para control fitosanitario, a base de productos biológicos y bioactivadores.
- Elaboración de subproductos a base de pulpa de granadilla en los módulos de procesamiento primario ubicados en las provincias de Santa Cruz, Jaén y San Ignacio.
- Realizar la formalización de 07 asociaciones distritales en el ámbito de ejecución del proyecto.

Constatando la ausencia de insumos y/o materiales a ser utilizados en las actividades programadas en el expediente del adicional deductivo N.º I, donde no se podrá cumplir todas las metas a ejecutar hasta la fecha programada para la finalización del proyecto.

Por lo que, en CONCLUSIONES, indica:

- Por los motivos expuestos se solicita la suspensión temporal y parcial de 15 días calendarios y/o hasta tener todos los bienes adquiridos, para que se cumplan las actividades programadas durante la ejecución de las actividades físico financieras del expediente del adicional deductivo N.º I del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región - Cajamarca" CUI 2322550; por la causal en la directiva N.º 005-2012-GR-CAJ en el numeral 7.11.1 - Ausencia de insumos y materiales por demora en las adquisiciones, que afecte la ruta crítica del cronograma del proyecto.

Que, a través del Informe N.º 044-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque, Coordinador General del Proyecto Granadilla indica al Ing. Wilder Rodríguez Bernal, Supervisor de Obra CUI N.º 2322550, en la parte conclusiva del presente Informe que, por los motivos expuestos se solicita la suspensión temporal y parcial de 15 días calendarios y/o hasta la recepción de todos los bienes adquiridos, para la ejecución de las actividades físico financieras del expediente del adicional deductivo N.º I del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región - Cajamarca" CUI 2322550; por la causal en la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ en el numeral 7.11.1 -Ausencia de insumos y materiales por demora en las adquisiciones, que afecte la ruta crítica del cronograma del proyecto.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", en el numeral I. OBJETIVOS, indica: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", en el numeral II. FINALIDAD, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 de la citada Directiva, respecto a las paralizaciones de trabajados establece lo siguiente: "El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 398 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados". (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.^o 44-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/WRB de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal, Supervisor de Obra CUI N.^o 2322550 y del Informe N.^o 044-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque, Coordinador General de Proyecto CUI N.^o 2322550, la necesidad de la suspensión temporal del plazo de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.^o 2322550, ES DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE BIENES. Causal establecida en el numeral 7.11.1 respecto a las paralizaciones de trabajados misma que indica (...) La Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo que apruebe la suspensión de plazo temporal de la ejecución de Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.^o 2322550, desde el 06 de noviembre del 2024 hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, al Informe N.^o 44-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/WRB, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal, Supervisor de Obra CUI N.^o 2322550 y al Informe N.^o 044-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque, Coordinador General de Proyecto CUI N.^o 2322550.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N^o 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.^o 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.^o 27444, el Reglamento de la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 378 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

Ley N^o 30225, la Directiva N^o 017-2023-CG/GMPL- aprobada por la Resolución de Contraloría N^o 432-2023-CG, Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.^o 2322550, desde el 06 de noviembre del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 06 de noviembre del 2024, al Informe N.^o 44-2024-GRC-DRAC/DDAGR/Proy.GRANADILLA/WRB, emitido por el Ing. Wilder Rodríguez Bernal, Supervisor de Obra CUI N.^o 2322550 y al Informe N.^o 044-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/Proy.GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque, Coordinador General de Proyecto CUI N.^o 2322550.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR